

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836310300120220011300.

INFORME: Dando cuenta al Despacho que la parte demandante allegó depósito judicial por la suma estimada como indemnización y constancia de notificación a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS. Provea. Turbaco, Julio 27 de 2.023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7º Ley 527 de 1999, 2º de la Ley 2213 de 2.022 y 28 del Acuerdo PCJA20- 11567 del C.S.J.

MALKA I. GALARAGA GENES
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0356.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica.
Demandante/Accionante: Celsia Colombia S.A. E.S.P
Demandado/Accionado: Ganaderia Primavera del Norte en Liquidación y Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS
Radicación No. 13836310300120220011300.

Sea lo primero precisar que la presente demanda, fue admitida mediante auto del 19 de julio de 2.022, notificado mediante anotación en estado electrónico No. 110 del 21 de julio de la misma anualidad y publicado en el micrositiio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, (ver quinto proceso del listado):

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS
		21-07-2022	110	13836310300120220013400 13836310300120220009300 13836310300120220012500 13836310300120220013000 13836310300120220011300

Si bien, la parte actora a través de memorial allegado el 13 de marzo de 2.023, cuestionó la notificación de la providencia admisorio en el micrositiio web en la página de la Rama Judicial, el registro se corrobora inclusive de su mismo escrito (012MemorialSolicitud. Folio 4, ver quinto proceso del listado):

21-07-2022	110	13836310300120220013400 (/documents/66973894/115755980/AutoAvocaConocimientoFijaFechaAudAr177CPLSS13836310300120220013400.pdf/c5628f3d-ffff-460b-8192-95663395d5fc) 13836310300120220009300 (/documents/66973894/115755980/AutoAcceptaRetirodeDemanda.pdf/7be09d46-7985-46f4-bb32-5ae0877d113d) 13836310300120220012500 13836310300120220013000 (/documents/66973894/115755980/04Auto+Admisorio13836310300120220013000.pdf/15ca4a4d-446d-4f36-ae52-46a9d43850ff) 13836310300120220011300 (/documents/66973894/115755980/07Auto+Admisorio+13836310300120220011300.pdf/3acba0fa-5710-4764-845e-206e3c37f867)
------------	-----	--

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Aclarado lo anterior, la parte demandante allegó comprobante de depósito judicial por la suma estimada como indemnización, correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$157.546.193).

Finalmente, también fue incorporada la constancia de notificación conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a la demandada SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. – S.A.S., con remisión el 2023 /04/21 11:50: 13 de demanda, anexos y auto admisorio. Así mismo la comunicación electrónica fue recibida el 2023 /04/21 11:50: 14 y la lectura del mensaje fue el 2023 /04/21 12:36: 02, tal como consta en certificación de la empresa de comunicaciones @-entrega.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como incorporado el depósito judicial por la suma estimada como indemnización para el presente asunto.

SEGUNDO: TENER como incorporados los documentos que dan cuenta de la notificación electrónica a la demandada SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. – S.A.S.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f866ebc19394a6e39e53dbc4a044814d3ae72a754a4fa401fdc7294a50f30c0b**

Documento generado en 28/07/2023 04:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>